

Requisitos en tierras de cultivo (condicionalidad y ecorregímenes)

Planificación de siembras

Requisitos en 2026

En la planificación de las siembras hay que tener en cuenta la **condicionalidad**, de obligado cumplimiento, y los requisitos de los **ecorregímenes** a los que se acoja el agricultor (ver más detallado en las siguientes páginas), conforme al siguiente resumen:

Condicionalidad (los requisitos se deben cumplir en el conjunto de las tierras de cultivo)

BCAM 7. Rotación en tierras de cultivo	El solicitante deberá elegir aplicar en sus tierras de cultivo una de las dos siguientes prácticas: • Diversificación de cultivos: - En explotaciones con tierras de cultivo >10 hectáreas y ≤30 ha, se deben cultivar, al menos, 2 cultivos diferentes sin que el mayoritario supere el 75% de las tierras de cultivo. - En explotaciones con tierras de cultivo >30 ha, se deben cultivar, al menos, 3 cultivos diferentes, sin que el mayoritario supere el 75% y los 2 mayoritarios juntos no supere el 95%. • Rotación de cultivos. Los beneficiarios deberán cumplir cada una de las dos siguientes obligaciones: - Anualmente, al menos el 33% de la superficie de las tierras de cultivo tienen que tener un cultivo diferente al año anterior (rotación interanual). - Y, además, todas las parcelas de la explotación agrícola tendrán que cambiar de cultivo al menos una vez cada tres años (rotación global). → Se amplía la información en el apartado “Información complementaria BCAM 7”. NOVEDAD. Se va a establecer una nueva excepción a partir de 2026: aquellas explotaciones cuya superficie agraria sea ≤30 ha, estarán exentas del cumplimiento de la BCAM 7 (para más detalles ver la información complementaria). <i>Novedad pendiente de publicación de un Reglamento (UE).</i>
BCAM 4.1. Creación de franjas de protección	Se debe tener en cuenta esta BCAM a la hora de establecer el cultivo. Se tienen que crear franjas de protección de al menos 5 metros de ancho a lo largo de los cursos de agua, embalses, lagos, lagunas a partir de la ribera. En estas franjas no puede haber producción agrícola, se permite el pastoreo, siega sin fin productivo o asentamiento de colmenas. Están exentas de esta BCAM las superficies certificadas o en proceso de conversión de acuerdo al Reglamento (UE) 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.
BCAM 5. Gestión de labranza	En los cultivos herbáceos no se podrá labrar el suelo en dirección de la máxima pendiente cuando la pendiente media sea ≥10%. Se exceptúan de esta obligación cuando la superficie sea ≤ 1 ha o en casos de riesgo de vuelco de la maquinaria que pondría en peligro la vida de los trabajadores (en este caso previa presentación de declaración responsable antes del inicio de las labores). Están exentas de esta BCAM las superficies certificadas o en proceso de conversión de acuerdo al Reglamento (UE) 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.
BCAM 6. Cobertura mínima	No se labrará el suelo con volteo ni se realizarán labores profundas entre la recolección y el 1 de septiembre. Se exceptúan de esta obligación, en el caso de siembra de colza (10 de agosto), cuando sean necesarias estas labores antes del 1 de septiembre para la siembra de un cultivo (dobles cosechas) o en el caso de la práctica de abonado en verde, permitiendo una única labor de volteo en el momento de su realización (en este caso, se solicitarán fotografías georreferenciadas que demuestren la práctica de abonado en verde). Están exentas de esta BCAM, las superficies certificadas o en proceso de conversión de acuerdo al Reglamento (UE) 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

Hay información de todos los requisitos de condicionalidad de forma más detallada en el documento denominado “Condicionalidad reforzada” dentro del apartado de **Información PAC 2025/2026** en la página web www.larioja.org/pac.

Información complementaria BCAM 7

- El término “**tierras de cultivo**” se refiere a las superficies de cultivos herbáceos y barbecho no computando en este grupo las superficies de cultivos permanentes (leñosos) ni las superficies de pastos. En cambio, **superficie agraria** incluye toda la explotación.
- La **diversificación** de cultivos es un compromiso anual y no requiere comprobar los cultivos respecto a los años anteriores, por lo que para muchos agricultores puede ser la opción más sencilla de cumplir esta BCAM.
- En la **rotación** de cultivos, una vez cumplido el periodo de 3 años, el interesado puede volver a comprometerse a otro periodo de rotación de 3 años o puede pasarse a cumplir mediante la diversificación de cultivos.
- En caso de cumplir con la rotación global en dos años consecutivos, el agricultor podrá decidir liberarse del ciclo de tres años anticipadamente, o seguir con el ciclo de tres años debiendo cumplir en este caso el tercer año solamente la rotación interanual.
- No tienen la obligación de realizar rotación de cultivos las parcelas que presenten cultivos plurianuales, barbechos, hierbas y otros forrajes herbáceos, así como las certificadas o en conversión de acuerdo al Reglamento (UE) 2018/848 de producción ecológica. No obstante, su superficie se tiene en cuenta a la hora del cálculo de la rotación anual de la explotación.
- Están **exentos de la obligación de cumplir con la BCAM 7** (no tendrán que realizar ninguna de las 2 prácticas) aquellas explotaciones cuya superficie total de tierras de cultivo sea ≤10 hectáreas; aquellas explotaciones en las que más del 75% de las tierras de cultivo se usen para producir hierbas u otros forrajes herbáceos, leguminosas, barbecho o una combinación de esos usos; aquellas explotaciones en las que más del 75% de la superficie agraria sean pastos permanentes, forrajes o una combinación de esos usos. Y, como **NOVEDAD, a partir de 2026**, también están exentas de controles y penalizaciones de la BCAM7 las explotaciones en las que la **superficie agraria de la explotación no supere las 30 hectáreas**).
- En el caso de que el **cumplimiento de la BCAM 7 se realice mediante la rotación de cultivos**, cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, este se considerará parte de la rotación (no se consideran las tierras de barbecho). No se permite justificar el uso de cultivo secundario como opción a la rotación al tercer año, si no se ha utilizado previamente en todos los años anteriores. En el caso de que uno de los recintos de la explotación hubiera sido declarado por distinta persona beneficiaria el año anterior, al objeto de verificar la rotación se tendrá en cuenta el cultivo declarado o determinado en los controles, independientemente de la persona que lo hubiera declarado en la correspondiente solicitud única de ayudas.
- El cultivo a tener en cuenta en el cálculo de la rotación podrá ser el determinado en los controles o el declarado, según corresponda.
- Puede conocerse el cultivo del año precedente (capa cultivo declarado) y también las parcelas que ya llevan los 2 años atrás el mismo cultivo (cultivo reiterado) a través del visor SIGPAC.

En el cuadro siguiente se presentan unos **ejemplos** para los agricultores que se acojan a rotación sobre los **años a considerar**:

Supuesto	Consecuencias
1. Agricultor que se acoge a la rotación en 2026, bien porque antes ha hecho la práctica de diversificación o porque es un nuevo solicitante o inicia un nuevo periodo de rotación.	Debe cumplir los requisitos los 3 años a partir del primero en el que solicita la rotación (2026-2027-2028). Puede acabar el ciclo anticipadamente si en 2027 ha cumplido la rotación global de la explotación respecto a 2026.
2. Agricultor que se acogió a la rotación en 2025 y no cumplía la rotación con el ciclo excepcional (2023-2024-2025).	Debe cumplir los requisitos los 3 años a partir del primero en el que solicita la rotación (2025-2026-2027), sin poder tener en cuenta los cultivos de los años anteriores. Puede acabar el ciclo anticipadamente si en 2026 ha cumplido la rotación global de la explotación respecto a 2025.

Y a continuación se exponen dos ejemplos de explotación: la primera, exenta de controles y sanciones en la BCAM 7 y la segunda, que tiene que cumplir con la BCAM 7:

Ejemplo 1. Explotación con tres parcelas distribuidas de la siguiente manera: **EXENTA** de controles y sanciones en la BCAM 7

	Parcelas (ha)			
	A	B	C	
2026	10 colza	10 trigo	5 cebada	Total SA Explotación = 25 ha.

Ejemplo 2. Explotación con tres parcelas distribuidas de la siguiente manera: tiene que **CUMPLIR** con la BCAM 7.

	Parcelas (ha)			
	A	B	C	
2026	20 viña	10 trigo	5 cebada	Total TC=15 ha y Total SA Explotación = 35 ha.

En lo que respecta a los **Ecorregímenes**, en los que guardan relación más directa con la planificación de las **siembras** apenas hay novedades, pero se recuerdan a continuación los requisitos:

Ecorregímenes (los requisitos deben cumplirse separadamente por secano, regadío o secano húmedo)

Rotaciones (régimen general)	• Rotación: al menos el 50% de la superficie tiene que tener un cultivo diferente al año anterior. • Mejorantes y leguminosas: al menos el 10% deben ser especies mejorantes (leguminosas, oleaginosas y ciertas crucíferas); de las cuales, al menos la mitad (el 5%) deben ser leguminosas. • La superficie de mejorantes y leguminosas puede transferirse desde las tipologías donde se declare menos de 10 hectáreas a las otras, aplicando un coeficiente de transformación (ver detalle posterior en apartado “Información complementaria”). • Desaparece en 2025 el límite de barbecho que puede acogerse a la ayuda. • En regadío deben apuntarse las operaciones de abonado y de riego en el cuaderno de explotación. En zonas vulnerables por contaminación de nitratos, el agricultor debe disponer de información sobre la calidad del agua de riego y el plan de abonado debe registrar el contenido de nitrógeno aportado por el agua de riego. NOVEDAD 1: A petición del beneficiario, también podrán considerarse parcelas de regadío aquellas que se ubiquen en recintos SIGPAC que hayan sido explotados en regadío en alguna de las tres campañas precedentes, que deberán, además, estar en disposición de regar mediante acreditación. NOVEDAD 2: Se incluye la adormidera como especie mejorante. NOVEDAD 3: Cuando debido a la sequía se haya producido mala nascencia del cultivo de colza, se podrá considerar “fuerza mayor”, en base a la Resolución nº 1901/2025 de la Consejería de Agricultura (publicada en BOR nº 238 de 9 de diciembre de 2025) a los efectos del cumplimiento del porcentaje de mejorantes con las siguientes condiciones: - En los casos donde se levante la colza sembrada y se haga otro cultivo, se deberá declarar como cultivo principal el otro cultivo sembrado y como cultivo "secundario" el cultivo de colza. - Se deberá acompañar un escrito donde el interesado informe de la situación de fuerza mayor, relacione los recintos afectados e identifique si existe seguro o no. - En los expedientes y recintos con seguro, el órgano gestor recabará información de Agroseguro, y, de considerarlo necesario, requerirá al interesado su aportación. - En los expedientes y recintos que no dispongan de seguro, el interesado deberá hacer fotos georreferenciadas, que demuestren la existencia de la siembra de colza y guardar la factura de siembra, que deberá aportarla junto con la solicitud si se le requiere.
Rotaciones (régimen simplificado: sup. total de tierras de cultivo <10 ha)	No se requiere sembrar mejorantes ni leguminosas, y es suficiente el cumplimiento de uno de estos 2 requisitos: • Rotación de, al menos, el 50% de la superficie acogida a la ayuda. • O bien disponer de 2 cultivos, de los cuales el mayoritario no supere el 75%.
Siembra directa	En al menos el 40% de la superficie acogida a la ayuda deben cumplirse: • No realizar labores de arado sobre el suelo. • Sembrar directamente sobre los rastrojos y mantener éstos sobre el terreno, de manera que el suelo esté cubierto durante todo el año. • Llevar a cabo una rotación de cultivos en todos los recintos donde se realice la siembra directa. Desaparece la excepción que hubo en 2025, en la comarca de Rioja Alta, de permitir realizar un laboreo vertical antes de la realización de la siembra directa, como circunstancia excepcional por la elevada presencia de topillo campesino.

Hay información más detallada en el documento “Ecorregímenes” en el apartado de **Información PAC 2025/2026** en la página web www.larioja.org/pac.

Novedades en 2026

Aunque en esos ecorregímenes no hay apenas novedades, más allá de la posible justificación del derecho de uso del agua en el caso del regadío, se ha publicado una novedad para **Espacios de biodiversidad** que podría tener cierta relación, aunque indirecta, en la planificación de las siembras.

Espacios de biodiversidad	Los porcentajes establecidos de superficie de espacios de biodiversidad son como mínimo de un 7% en secano, 4% en regadío y 4% en leñosos.
	La novedad es que para explotaciones mixtas (en las que se cuente con al menos superficie de dos de las tres tipologías) podrá cumplirse el requisito si tienen un 7% respecto al total de la superficie solicitada .
	No será necesario marcar nada expresamente en la solicitud, el programa lo calculará automáticamente si no cumpliera en alguna de las tipologías de terreno por separado.
	De modo que, por ejemplo , si se dispone de mucha superficie de espacios de biodiversidad en secano, y poca o ninguna superficie en leñosos o regadío, si en el conjunto de la superficie acogida a esta ayuda se cumple el 7%, ya estaría.

Recordatorio Importante sobre el barbecho en tierras de cultivo

Información complementaria

En relación con el **ecorrégimen de rotaciones** y para los que se acojan al mismo en régimen general, sigue en vigor la flexibilidad adoptada en 2024 para facilitar la realización de la práctica en explotaciones mixtas que, teniendo una superficie de tierras de cultivo mayor de 10 hectáreas, pero cuya tipología de superficie de secano, secano húmedo o regadío es menor o igual a 10 hectáreas, se permite que el porcentaje de mejorantes y de leguminosas requeridas para estas últimas, puedan sembrarse en la otra tipología aplicando el siguiente factor de equivalencia:

Equivalencias	1 ha de regadío	1 ha de secano	1 ha de secano húmedo
Requiere en secano	2,1 ha	-	1,1 ha
Requiere en regadío	-	0,48 ha	0,53 ha
Requiere en secano húmedo	1,9 ha	0,91 ha	-

Además, para acogerse a esta flexibilidad, deben cumplirse 2 condiciones:

- Toda la superficie de una tipología de tierra de cultivo ≤10 ha (cedente) debe acogerse a la práctica de rotación.
- En la tipología de terreno de cultivo receptora, sobre la que se deje la superficie equivalente, se tiene que solicitar la práctica de rotación en una superficie tal que permita tener, además de las parcelas donde se ubiquen las especies mejorantes y leguminosas que se vayan a computar para la compensación, el otro 10/5% adicional de especies mejorantes/leguminosas correspondientes a la tipología de tierras de cultivo receptora

En el **ecorrégimen de siembra directa**, aquellas superficies que se acojan por primera vez pueden solicitar el cobro del complemento adicional de 25 €/ha. No obstante, al solicitar este complemento se asume el compromiso de repetir esta misma práctica el año siguiente y, en caso contrario, se deberá devolver este importe cobrado. Por ello se recomienda solicitar este complemento únicamente si se tiene la seguridad de que se va a repetir la práctica el año siguiente en la misma superficie. **Y se deberá tener en cuenta que ya no aplica la flexibilidad que se aprobó en 2025 en este ER en Rioja Alta por el tema del topillo campesino.**

Documentación de apoyo

La información contenida en este documento es un resumen de los principales requisitos y no tiene un carácter normativo. La información completa y oficial es la contenida en el Real Decreto 1048/2022 sobre la aplicación de Plan Estratégico de la PAC y el Real Decreto 1049/2022, por el que se establece la condicionalidad reforzada, y sus modificaciones posteriores.

La novedad, a partir de 2026, de la exención de cumplir con la BCAM 7, las explotaciones en las que la superficie agraria NO supere las 30 hectáreas) **está pendiente de publicación de un Reglamento comunitario (UE).**

La flexibilidad en el ecorrégimen de rotaciones para 2026 para los casos de fuerza mayor por la sequía en determinados cultivos como la colza queda establecida en la Resolución 1901/2025 de la Consejería de Agricultura, publicada en BOR nº 238 de 9 de diciembre de 2025.

La relación completa de requisitos de condicionalidad que afectan a las tierras de cultivo se relacionan a continuación a modo de resumen y se puede consultar con más detalle en un documento específico en la página web www.larioja.org/pac.

Relación de BCAM a cumplir en las tierras de cultivo

Tipos de explotación	BCAM que aplican
Todas las explotaciones	• BCAM 3. Prohibición de quema de rastrojos y residuos de poda • BCAM 4. Creación de franjas de protección en márgenes de ríos • BCAM 8.2. Mantenimiento de los elementos del paisaje • BCAM 8.3. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría • BCAM 10. Fertilización sostenible
Tierras de cultivo	• BCAM 7. Rotación de cultivos (práctica 1) o diversificación de cultivos (práctica 2)
Recintos de cultivos herbáceos	En todos (independientemente de la pendiente): • BCAM 6 (norma B.6.1). Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos, en las superficies sembradas con cultivos herbáceos de invierno que dejen rastrojo o restos de cosecha. Terrenos con pendiente $\geq 10\%$: • BCAM 5 (norma B.5.1). En las superficies de cultivos herbáceos no se labrará en la dirección de la máxima pendiente
Recintos de barbecho	Terrenos con pendiente $\geq 10\%$: • BCAM 5 (norma B.5.1). No se labrará en la dirección de la máxima pendiente. En todos (independientemente de la pendiente): • BCAM 6 (norma B.6.4). Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos, en las tierras de barbecho.

Más info: www.larioja.org/pac

Documento elaborado por el **Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC**

Última actualización: 31/01/2026



La Rioja

Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural y Medio Ambiente

